



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC-LJ-DJC-G-10

0004627

**MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía SWEET & COFFEE SHOP LIMITED S. A., por la de DULCAFE S. A., aumento del capital y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 29 de mayo de 2009, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC.ICLDDLG.10.0600 de 30 de junio de 2010, con el que procede a ampliar los informes de Inspección No. SC.ICLDDLG.09.1118 de 15 de diciembre de 2009 y No. SC.ICLDDLG.10.0285 de 22 de abril de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-LJ-DJC-G-10-0793, del 12 de julio de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08396 de 5 de septiembre de 2008, ADM-08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2010.0286 de 29 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía SWEET & COFFEE SHOP LIMITED S. A., por la de DULCAFE S. A., b) aumento del capital suscrito por CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS VEINTINUEVE MIL acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil y el Notario Segundo del cantón Durán, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 JUL 2010


**Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**



**VERSIDAD de Ch
Corilla
Exp. No: 90671
Trámite # 20079 (2009)**